

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente Proceso Ejecutivo que adelanta la señora ALICIA ANGEL DE MEJIA, se presenta escrito por parte de la apoderada judicial. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 17 de Noviembre de 2022. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2489

Rad. 2021-00637

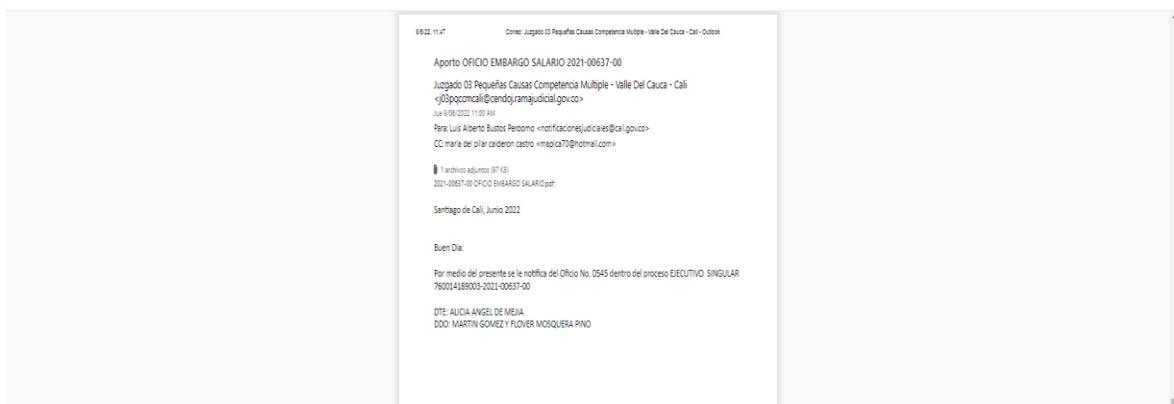
Santiago de Cali, diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Solicita la apoderada judicial de la parte actora, se remita el Oficio 545 del 8 de Junio de 2022 al señor pagador de la Alcaldía de Santiago de Cali, con el Link de verificación, tal como lo dispone el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

El Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, reza: “ *COMUNICACIONES, OFICIOS Y DESPACHOS*. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”. (subraya fuera del texto original).

Revisado el expediente, se puede observar que en aplicación de la norma anterior, la secretaria del despacho remitió el Oficio No. 0545 del 8 de Junio de 2022, al correo electrónico notificacionesjudiciales@cali.gov.co y de este envío se le remitió copia a la apoderada judicial de la parte actora, a fin de realizar el seguimiento al oficio, mas no para que lo presentará ante la entidad (gestión ya realizada por el despacho).



La togada insiste en obtener el Link de verificación del oficio, situación que no va acorde con lo realizado por el despacho, por cuanto ello hace referencia a la emisión opcional del oficio firmado electrónicamente, y en el caso que nos ocupa, el oficio se suscribió virtualmente (no con firma electrónica), siendo remitido a través del correo institucional, lo cual no requiere de tal ritualidad.

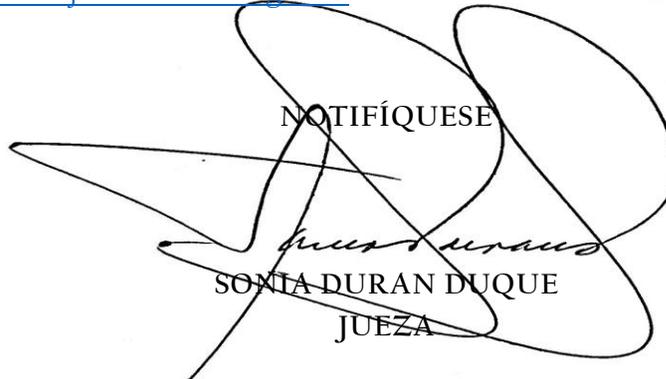
No sobra informar a la apoderada judicial, que este despacho judicial, se encuentra laborando de forma presencial desde el 1º. de Julio de 2020, en el evento que requiera realizar una consulta, e igualmente cuenta con el abonado telefónico 6025521010.

Por lo anterior, este despacho judicial;

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de la apoderada de la parte actora de remitir el Oficio No. 545 del 8 de Junio de 2022, en razón a que ya fue remitido desde el pasado 9 de Junio de 2022, desde el correo institucional del despacho judicial, por tal razón no requería Link de verificación, al correo notificacionesjudiciales@cali.gov.co.

NOTIFÍQUESE



SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2022
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria